



CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y APODERADO LEGAL, EL MAESTRO EN DERECHO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL IMIEM Y LA UNIVERSIDAD, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De EL IMIEM

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero del enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.
- 1.3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, el día 12 de febrero de 2008.
- 1.4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio, y cooperación con instituciones afines; así como formular y ejecutar programas de estudios y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV y VI, y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.5. Que tienen atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14, 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.



- 1.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

- 2.1. Que es una institución privada de educación media superior y superior que imparte estudios de Licenciatura en Derecho, Psicología, Contaduría, Administración, Ingeniería en Computación, Diseño Gráfico, Comunicación, Nutrición, Gastronomía, Químico Farmacéutico Biólogo y Lenguas, incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México; Criminología y Arquitectura, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública; Mercadotecnia, Docencia en Idiomas, Logística y Negocios Internacionales con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación del Estado de México; Cirujano Dentista, incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestrías en Derecho Constitucional y Amparo, en Derecho Fiscal, en Administración, en Educación y Administración Escolar, en Psicología de la Salud, en Criminología, Administración de Tecnologías de la Información, Medios de Solución de Conflictos, Derecho Penal y el Doctorado en Educación, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación del Estado de México.
- 2.2. Que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros fue nombrado Rector General y Presidente del Consejo de Administración, según Acta Notarial 21,553 pasada ante la fe del Notario Público No. 3 de la ciudad de Toluca, Estado de México, y en tal virtud, ostenta la Representación Legal de dicha Institución.
- 2.3. En términos de sus Estatutos, tiene interés en celebrar este convenio **EL IMIEM** a fin de establecer actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales.
- 2.4. Señala como domicilio oficial las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, ubicadas en el km. 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, estado de México, código postal 50740.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les

C-1111-71



han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Así mismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio marco.

- 2. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA.- FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL IMIEM**.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación que resulte aplicable.
- e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico.
- f) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.



TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos que regulen las acciones específicas, en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios.

Previa la conformidad escrita de ambas partes, los planes de trabajo serán elevados a la categoría de acuerdos operativos con vigencia de un año y serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidos durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien, como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio, como muestras de distinto tipo, material de cualquier naturaleza, información contenida en cualquier formato y equipamiento, solo serán utilizados con el consentimiento escrito de la otra parte integrante de la investigadora,. Así mismo, bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad, ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

4



Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de las partes.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada, en su totalidad ni en parte, sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en ese aspecto.

Si como resultado de las investigaciones o como resultado de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna sin consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente convenio cualquier transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, tendrá que contar con aprobación por escrito de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio, se consideran de tipo confidencial entra ambas partes y no podrán ser divulgados ni en su totalidad ni en partes sin el acuerdo expreso de la otra parte.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá bimestralmente y estará integrada por los titulares de las áreas que se señalan a continuación:



- a) Por **EL IMIEM**, Dra. Ma. Eugenia Contreras Hernández, Subdirectora de Enseñanza.
- b) Por **LA UNIVERSIDAD**, el Jefe de la Unidad de Extensión y Vinculación Universitaria.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

- 1.- Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación del mismo, resolverán lo conducente de común acuerdo.
- 2.- Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los 14 días del mes de Septiembre de dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD

M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS

Director y Apoderado Legal,
Universidad de Ixtlahuaca CUI AC

POR EL IMIEM

DR. FILBERTO CEBEÑO DOMÍNGUEZ

Director General
IMIEM

6



TESTIGO

LIC. RAYMUNDO RAMIREZ VAZQUEZ

Jefe de la Unidad de Extensión y
Vinculación Universitaria.

TESTIGO

DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA

Directora de Enseñanza e Investigación